

# Flash Impositivo

N° 49

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.425 (B.O. 09/12/2008) Sistema Integrado Previsional Argentino – SIPA. Creación. Eliminación del Régimen de Capitalización.

Se dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) en un único Régimen Previsional Público, que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del Régimen de Capitalización idéntica cobertura.

La norma establece que los servicios prestados bajo relación de dependencia o como trabajador autónomo, serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento, como si hubieran sido prestados al Régimen Previsional Público. Los beneficios previsionales mencionados que, a la fecha de vigencia de la comentada ley, sean liquidados por las AFJP bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario, serán pagados por el Régimen Previsional Público. El importe de tales prestaciones será valorizado conforme al valor cuota más alto vigente entre el 1° de Enero de 2008 y 30 de Septiembre de 2008, con más los incrementos que se otorguen (movilidad de las prestaciones).

Por otro lado, los beneficiarios del Régimen de Capitalización que a la fecha de vigencia de la mencionada norma se liquiden bajo la modalidad de Renta Vitalicia Previsional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Asimismo, se establece que los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados deben ser transferidos en especie a la ANSeS, los cuales pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, creado por el Decreto 897/2007.

En el ámbito de la ANSeS, se crea un Consejo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema.

Respecto de los aspectos tributarios de esta reforma, se deroga el inciso e) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (deducción por aportes correspondiente a planes de seguro de retiro privados) y el artículo 113 de la Ley 24.241 (deducción por el afiliado de imposiciones voluntarias y de depósitos convenidos por quien los efectúe).

Respecto de las imposiciones voluntarias y depósitos convenidos, podrán ser transferidos a la ANSeS para mejorar el haber previsional, conforme lo establezca la reglamentación o a una AFJP, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

Vigencia: A partir del 9 de Diciembre de 2008.

Decreto 2103/2008 (B.O. 09/12/2008)  
Sistema Integrado Previsional Argentino – SIPA. Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Decreto 897/2008; su modificación.

Se adecuan las funciones y la finalidad del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público creado por el Decreto 897/2007, conforme las nuevas disposiciones establecidas por la Ley 26.425, que dispone la eliminación del Régimen de Capitalización y su absorción y sustitución por parte del Régimen Previsional Público.

En tal sentido, deberá entenderse que las citas que se efectúen en el Decreto 897/2007 del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, se refieren al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA. Los recursos del mencionado Fondo pertenecen en forma exclusiva y excluyente al SIPA y son administrados por la ANSeS.

Por otro lado, se crea un Comité Ejecutivo y una Subdirección como mecanismo de administración y control que garantice un nivel de transparencia y seguridad. Por último, se adecuan los parámetros y limitaciones para la inversión de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA.

Vigencia: A partir del 9 de Diciembre de 2008.

Decreto 2104/2008 (B.O. 09/12/2008)  
Sistema Integrado Previsional Argentino – SIPA. Ámbito de Aplicación. Aportes.

Las personas que a la fecha de sanción de la Ley 26.425 se encontraren incluidas en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), quedan comprendidas en los alcances del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Asimismo, los aportes que se recauden y/o declaren en virtud de las remuneraciones abonadas a los trabajadores en relación de dependencia o a las rentas de los trabajadores autónomos y monotributistas y del Régimen del Servicio Doméstico, afiliados al Régimen de Capitalización, serán derivados a la ANSeS a partir del 1° de Diciembre de 2008.

Con respecto a las solicitudes de prestaciones previsionales y aquellas que se

encuentren pendientes de resolución en las AFJP, deberán ser tramitadas, a partir del 9 de Diciembre de 2008, ante la ANSeS, conforme a las normas aplicables al Régimen Previsional Público.

Por último, las AFJP deberán remitir a la ANSeS toda la información y documentación referidas a los afiliados al Régimen de Capitalización, antes del 30 de Diciembre de 2008.

Vigencia: A partir del 9 de Diciembre de 2008.

**Decreto 2067/2008 (B.O. 03/12/2008)**  
**Fondo Fiduciario para atender las Importaciones de Gas Natural. Recursos. Base Imponible en el Impuesto al Valor Agregado.**

Se crea el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales.

Asimismo, se establece que los cargos enumerados en el mencionado Decreto, que integrarán los recursos del Fondo Fiduciario, no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

**Decreto 2095/2008 (B.O. 05/12/2008)**  
**Administración Pública Nacional. Asueto Administrativo.**

Se otorga asueto al personal de la Administración Pública Nacional, los días 24, 26 y 31 de diciembre del año en curso y el día 2 de enero del año 2009. Asimismo, se aclara que la citada medida, no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

**Resolución General 2525-AFIP (B.O. 05/12/2008)**  
**Colocación de Fondos en Cooperativas y Mutuales. Régimen de Información. Implementación.**

Se establece un régimen de información a través del cual, las cooperativas y mutuales nominadas en el Anexo II que forma parte de la comentada resolución, deberán suministrar información respecto de las operaciones de colocación de fondos, tanto propios como de terceros, con motivo de la actividad económica que desarrollan.

Vigencia: A partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución 7953/2008-ONCCA  
(B.O. 04/12/08) Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria.

Se crea el “Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria”. Asimismo, se procedió a la informatización del trámite de inscripción en dicho registro en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio, industrialización y/o cualquier actividad contemplada en la comentada resolución de las cadenas comerciales agropecuarias y alimentarias de los siguientes mercados: lácteos, sus productos y subproductos; granos cereales, oleaginosas y legumbres, sus productos y subproductos; ganados y carnes, sus productos y subproductos; avícola.

Nota Externa 108/2008-DGA  
(B.O. 03/12/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se modificaron valores criterio de carácter precautorio y se dieron de baja otros para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 90 (particularmente instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión).

Nota Externa 107/2008-DGA  
(B.O. 03/12/2008) Exportaciones de mercaderías. Publicación de Valores Referenciales de Carácter preventivo.

A fin de combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación, se establecieron nuevos valores referenciales de carácter precautorio para ciertas mercaderías (destinadas a determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) N° 7 (particularmente hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios).

## Novedades Provinciales

### CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 473/2008-AGIP (B.O. 04/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se incorporan a la Resolución 430/2001-SHyF los responsables cuya nómina se incluye en el Anexo I de la norma de referencia.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 108/2008-ARBA (B.O. 04/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Venta de cervezas y otras bebidas.

Se establece que los agentes de recaudación que, por inconvenientes técnicos, aún no hayan adecuado sus sistemas informáticos operativos, podrán seguir aplicando las alícuotas vigentes con anterioridad al dictado de las Resoluciones Normativas 100 y 101/2008-ARBA, hasta el 30 de Noviembre de 2008.

### PROVINCIA DE CHACO

Decreto 4052/2008 (B.O. 03/12/2008) Administración Pública Nacional. Asueto Administrativo.

Se declara Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2008 para la Administración Pública Provincial, con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2450 (B.O. 21/11/2008) Facturas y Tickets a Consumidores Finales. Defensa del Consumidor.

Se establece que en las facturas y tickets a consumidor final que se emitan en la Provincia, deberá estar impreso el número de teléfono gratuito de la Oficina de Defensa del Consumidor.

Aplicación Obligatoria: A partir del 1° de Enero de 2009.

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución General 1075/2008-DGR (B.O. 24/11/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Modificación de la Resolución 170/2007.

Se incrementa al 10 por mil (10‰) la alícuota general aplicable a los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, dispuesto por Resolución General 150/2004-DGR.

Asimismo, se establece que para aquellos contribuyentes que no hayan presentado las declaraciones juradas mensuales, el Agente de Recaudación aplicará una alícuota del veinticinco por mil (25‰) sobre las acreditaciones, hasta tanto se regularice su situación fiscal.

Vigencia: A partir del día 1° de diciembre de 2008.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2008-API (B.O. 01/12/2008) Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 1997).

Se establece que a partir del 1° de Diciembre de 2008, lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), se cumplimentará cuando no registren períodos exigibles impagos a través del sistema informático denominado “Visualización y Liquidación de Deuda del Impuesto Inmobiliario”.

### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Decreto 2495/2008 (B.O. 01/12/2008) Fondo de Solvencia Social. Ley Provincial 756. Distribución de la Recaudación.

Se readecua el procedimiento de ejecución y aplicación del Fondo de Solvencia Social creado por el Artículo 43 de la Ley Provincial 440. Asimismo, se deroga el Decreto 1426/2008, reglamentario del referido fondo.

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución 111/2008-DGR (B.O. 02/12/2008) Vencimientos..

Se establece el calendario impositivo para el período fiscal 2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES

Resolución 509/2008-AGIP. Plan de  
Facilidades de Pago. Modificación de  
las Resoluciones 249 y 250/2008-AGIP.

Se actualizan los importes máximos del Plan de Facilidades de Pago para obligaciones tributarias en mora previstos en la mencionada normativa. El importe a regularizar, para aquellas obligaciones que se encuentren en instancia administrativa, no podrá exceder, por cada gravamen (por cada bien o hecho generador de tributo, partida, dominio, número de inscripción, número de anuncio o identificación de gravámenes varios) la suma de pesos nueve mil (\$9000). El monto a regularizar, por cada identificación de aquellas obligaciones que se hallen transferidas al Cuerpo de Mandatarios para su gestión de cobro con juicio de ejecución fiscal en trámite, cualquiera sea su estado, no podrá exceder la suma de pesos quince mil (\$15000).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 111/2008-ARBA.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Liquidación de Anticipos.

Se establece que, a partir del 1° de Noviembre de 2008, los contribuyentes directos del impuesto que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos), por un monto igual o inferior a \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil), deberán cumplir con la obligación de ingresar los anticipos liquidados por la Agencia de Recaudación en forma mensual y presentar una declaración jurada anual, en la forma, modo y condiciones previstas por la comentada resolución.

El monto de los ingresos brutos operativos, mencionado anteriormente, se determinará conforme a las declaraciones juradas correspondiente al período fiscal inmediato anterior, presentadas a la Agencia de Recaudación.

Quedarán excluidos de lo dispuesto precedentemente, los contribuyentes del impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, como así también los que se encuentren exentos o desgravados en el 100% (Cien por ciento) de la base imponible correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas.

Los contribuyentes incluidos en el comentado sistema de liquidación de anticipos, no podrán solicitar la autorización de exclusión a los regímenes de retención o percepción vigentes.

## Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

Resolución Normativa 112/2008-ARBA. Regímenes de Regularización de Deudas. Condiciones Especiales y Beneficios Adicionales.

Se extiende hasta el 3 de Diciembre de 2008, las condiciones especiales y beneficios adicionales previstos para el mes de Noviembre en las Resoluciones Normativas 93, 94, 95 y 96/2008-ARBA, las que resultarán aplicables a quienes realicen hasta esa fecha, su acogimiento a los regímenes de regularización previstos por las Resoluciones Normativas 11, 14, 12 y 13/2008-ARBA, respectivamente.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1582/2008-ATP. Procedimiento Tributario.

Se aprueba el Programa aplicativo de Ingreso de Mercaderías (SIM) a ser utilizado por la Administración Tributaria Provincial en Casa Central y Puestos de Control Limitrofes habilitados. Asimismo, se establece el reemplazo del uso de los formularios DR 2276 y se permite la emisión de los formularios SI 2511 -"Comprobante de Pago Ingreso de Mercadería" para el pago de los conceptos liquidados en el formulario SI 2510 - "Acta de Infracción Ingreso de Mercadería", que se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de la obligación de pago en los términos de las Resoluciones Generales 1566, 1570 y 1579/2008-ATP. Además se aprueban las normas de procedimiento que deberán observar los usuarios del programa aplicativo, las cuales se detallan en el Anexo de la resolución de referencia.

Resolución 1583/2008-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales.

Se derogan las Resoluciones Generales 1542 y 1543/2007-ATP, y se aprueba el nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes para hacer uso de los incentivos fiscales, dispuestos por la Ley 5459.

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 16/2008-DP. Códigos de actividades.

Se aprueba el código 354100 para la actividad de "Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido", gravada con la alícuota del uno por ciento (1%).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 119/2008-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales correspondientes al período fiscal 2009, para contribuyentes locales y aquellos que se encuentren bajo el régimen del Convenio Multilateral. Se confirma que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (Formulario CM05) correspondiente al ejercicio fiscal 2008, operará el día 30 de Junio de 2009.

Asimismo, se fija la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual para contribuyentes locales (Formulario IB03) correspondiente al ejercicio 2008, que operará el día 30 de Abril de 2009.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.